DICTAMEN UOC Nº 41/2019

LLAMADO MOPC N° 168/2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 2: ID N° 204.623. EMPRESA ADJUDICADA: T&C S.A.

Asunción, 29 de agosto de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 415/2010, suscripto en el marco del llamado **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 2, ID N° 204.623**, con la empresa **T&C S.A.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 415/2010 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora de Proyectos FOCEM, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 28 de junio de 2019, la Unidad Ejecutora de Proyectos FOCEM dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

La Empresa Ingeniería de Topografía y Caminos S. A. (TyC), contratista de la Obra 2, según expediente MEU Nº 1.305/19 (15.447/18) presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los saldos de Certificados N° 19, 36, 46, 49 y N° 56 con Fondos Local y Externo, conforme a la cláusula 11.6 de las CGC. Así también según Nota T&CSA-CVT2/02/19 de la Empresa TyC, de fecha 25 de junio de 2.019, a través de la cual presentan la conformidad del monto a ser abonado.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Especiales del Contrato donde dice:

Lilian Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

100 (cien por cien)

11.6 ***Intereses por mora***
En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central de Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

La aplicación de la ***fórmula del interés moratorio se puede visualizar en las planillas de cálculo de interés correspondientes a los Componentes de Fondo Externo y Fondo Local, donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

1. ***Concepto*** *(Nº de certificado)*
2. ***Monto de Factura***
3. ***MEU*** *(Nº de Mesa de Entrada Única al MOPC)*
4. ***Fecha del MEU***
5. ***Días según Contrato:*** *establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 de las CEC se determina que: El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. (15 + 30 = 45 días)*
6. ***Fecha Contractual de Cobro*** *(Fecha de MEU + 45 días).*
7. ***La fecha de cobro*** *o de acreditación: que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.*
8. ***Nº de Recibo****.*
9. ***Monto:*** *IVA incluido.*
10. ***Monto sin IVA:*** *cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.*
11. ***Los días de atraso en el pago (mora):*** *corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha contractual de cobro.*
    Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.
12. ***Tasa de Interés del mes anterior al Certificado (%):*** *la tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.*
13. ***Interés Generado:*** *se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.*

(10 x 11 x 12) / 365 / 100)

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Las planillas del cálculo de intereses adjuntas, corresponden a los Componentes de Fondo Externo y Fondo Local, cuyos totales no incluyen el IVA. En tal sentido acompaña además la planilla de Determinación de Intereses sobre el pago atrasado de facturas, que resume el total de montos calculados como intereses según su componente, a cuyo resultante se le agrega el IVA, con lo cual se obtiene el monto total a ser pagado de Gs. 2.147.974.928.- (Guaraníes, Dos mil, ciento cuarenta y siete millones, novecientos setenta y cuatro mil, novecientos veinte y ocho) IVA incluido.

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

Que, la empresa **T&C S.A.**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 25 de junio de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 33/2019 de fecha 29 de agosto de 2019.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)..."*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 415/2010,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 168/2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 2, ID N° 204.623. EMPRESA ADJUDICADA: T&C S.A.**

Sra. **LINCY ROMINA LUCENA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación